COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

REPÚBLICA DE BOLIVIA

D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 033

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: PELICANO

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CORDILLERA

De propiedad de / Explotado por: MARIO IGNACIO ANGLARILL SERRATE

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 242, de fecha 12 de junio de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	**Latitud:** 18° 35' 40.87" Sur	**Longitud:** 63° 9' 16.71" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	445 [msnm]	1460	[pies]
Orientación Pista:	11 / 29	Largo:	522 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 19 de junio de 2023

Abog. Sieffi Dayanna Mescoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jose Ivan H. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO VII ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Direccion General de Aeronautica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
20 JUN 2023
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

DGAC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 242
La Paz, 12 JUN 2023

VISTO:

La Nota de fecha 03 de octubre de 2022, recibida en la oficina central de la DGAC el 10 de octubre de 2022, con H.R. 37493, mediante la cual, el Cap. Av. Civil Gonzalo Delgadillo Raña, con C. I. N° 2337492, en calidad de apoderado legal de Mario Ignacio Anglarill Serrate, con C.I. 3215190 SCZ., solicitó el Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado "PELICANO", a nombre de su poder conferente, ubicado en el Municipio Cabezas, Provincia Cordillera, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

DGAC

monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 03 de octubre de 2022, recibida en la oficina central de la DGAC el 10 de octubre de 2022, con H.R. 37493, el Cap. Av. Civil Gonzalo Delgadillo Raña, con C. I. N° 2337492, en calidad de apoderado legal de Mario Ignacio Anglarill Serrate, con C.I. 3215190 SCZ., solicitó el Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado "PELICANO", a nombre de su poder conferente, ubicado en el Municipio Cabezas, Provincia Cordillera, del Departamento de Santa Cruz.".

Que en virtud del Testimonio N° 215/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 17 del Municipio de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Evelin Fernández Ereny referente a Escritura Pública sobre un contrato de constitución de usufructo sobre un bien inmueble denominado "El Pelicano" ubicado en el municipio de Cabezas, provincia Cordillera registrado bajo la matricula N° 7.07.3.05.0000422, que hace el señor Mario Anglarill Salvatierra en favor del señor Mario Ignacio Anglarill Serrate.

Que a través del Testimonio N° 3148/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 17 del Municipio de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Evelin Fernández Ereny de revocatoria de poder especial N° 2857/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 y otorgamiento nuevo Poder Especial y suficiente que confiere el señor Mario Ignacio Anglarill Serrate, en favor del señor Gonzalo Delgadillo Raña.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio de Cabezas, de la Provincia Cordillera, del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, se presentó el Folio Real Matricula Nro. 7.07.3.05.0000422), emitido el 8 de mayo de 2023, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 5, de la Columna B) Gravámenes y Restricciones, el usufructo a favor de Mario Ignacio Anglarill Serrate, con C.I. 3215190 SCZ.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 03 de noviembre de 2022, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 03 de octubre de 2022, recibida en la oficina central de la DGAC el 10 de octubre de 2022, con H.R. 37493, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1327/DGAC-21096/2023 de 31 de mayo de 2023, el cual concluye que: *"De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con el requisito del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15, de 23 de septiembre de 2015. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 37493*

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC
DGAC JLMM ARCHIVO CENTRAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

*de fecha 03 de noviembre de 2022, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado **"PELICANO"**, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:*

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	*Latitud: 18° 35' 40.87" Sur*		*Longitud: 63° 9' 16.71" Oeste*	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
CLAVE DE REFERENCIA:	*1A*		***ORIENTACIÓN DE PISTA:***	*11 / 29*
LONGITUD DE PISTA:	*522 [m]*		***ANCHO DE PISTA:***	*18 [m]*
ELEVACIÓN:	*445 [msnm]*	*1460 [pies]*	***PBMD (no mayor a):***	*5700 [Kg.]*
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	*Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."*			

Que el señalado informe recomienda *"…En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **"PELICANO"**, que se encuentra ubicado en el Municipio Cabezas, de la Provincia Cordillera, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **MARIO IGNACIO ANGLARILL SERRATE**, con **C.I. 3215190 SCZ,**, por el plazo de 5 años…"*

Que finalmente, cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/001057/2023 de 26 de mayo de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "PELICANO").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1580/DGAC-21096/2023 de 12 de junio de 2023, que concluye: *"…en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"PELICANO"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 03 de noviembre de 2022. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **"PELICANO"**, que se encuentra ubicado en el Municipio Cabezas, de la Provincia Cordillera, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **MARIO IGNACIO ANGLARILL SERRATE**, con **C.I. 3215190 SCZ**…".*

DIRECTOR EJECUTIVO Vº Bº Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros D.G.A.C.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

SECRETARIO GENERAL Vº Bº Abg. Arturo J. Vargas Alvarez D.G.A.C.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

DIRECTOR JURIDICO Vº Bº Dr. Hc. D.A.E.N. Hab. Nelly Rodríguez D.G.A.C.

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

TEC. III EN ANALISIS JURIDICO Vº Bº Abg. Arturo J. Vargas Alvarez D.G.A.C.

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"PELICANO"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **MARIO IGNACIO ANGLARILL SERRATE, con C.I. 3215190 SCZ**, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	**"PELICANO"**	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	**Provincia:** Cordillera	**Municipio**: Cabezas
COORDENADAS ARP:	Latitud: 18º 35' 40.87" Sur	Longitud: 63º 9' 16.71" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	445 [msnm]	1460 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	11 / 29	**LONGITUD PISTA:** 522 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	**ANCHO PISTA:** 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado **"PELICANO"**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodriguez
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Ing. Int. Juan Carlos Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/ajva
C.c Archivo
C.c. DJ

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Direccion General de Aeronautica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
16 JUN 2023
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

SECRETARIO GENERAL
Abg. Marco A. Menacho Arteaga
D.G.A.C.

TEC. III EN ANALISIS JURIDICO
Abg. Mauro J. Vargas Alvarez
D.G.A.C.

DIR. GRAL. DE AERONÁUTICA CIVIL
RECIBIDO
16 JUN 2023
DIRECCION REGISTRO AERONAUTICO NAL.

DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
RECIBIDO
19 JUN 2023
D.G.A.C.
La Paz-Bolivia